

Expediente: 801/21
Carátula: SIR FABIAN JAVIER C/ AVILA MARIANA ANDREA Y OTRO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 30/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - AVILA, MARIANA ANDREA-DEMANDADO/A
900000000000 - RODRIGUEZ, WALTER JORGE-DEMANDADO/A
27169329147 - SIR, FABIAN JAVIER-ACTOR/A
27253370349 - ISASMENDI LAGORIA, ROSANA E.-POR DERECHO PROPIO
20204227145 - MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 801/21



H102325538065

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: SIR FABIAN JAVIER c/ AVILA MARIANA ANDREA Y OTRO s/ REIVINDICACION. EXPTE. N° 801/21

En el día de la fecha, presento a despacho informando a S.S, conforme a lo ordenado en el proveído que antecede, no se da cumplimiento a lo dispuesto por la Excma. Cámara el 28/03/2025 (Actuación H102225433120), al proceso de acumulación de expedientes ya que lo resuelto en sentencia del **03/10/2024** y su aclaratoria el **05/11/2024** en los presentes Autos, no decide respecto de la cuestión de fondo ventilada en autos. Es por ello que por nota actuarial de fecha 21/03/2025 se creó un enlace a través de un hipervínculo para poder visualizar todos los expedientes a los cuales les resulta extensiva dicha resolución, (801/21, 1690/10, 5183/19, 1382/13, 1369/15) conforme se ordeno en el proveído de fecha 06/03/2025 de los autos caratulados: "**CALLERI SEBASTIAN JUAN c/ GARCIA JULIO CESAR s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°: 5183/19 y en audiencia celebrada el 20/03/2024 en los presentes Autos.** En efecto, si bien los expedientes conexos tienen por objeto pretensiones disimiles, los juicios se tramitaran por separado a fin de no entorpecer su tramite y serán resueltos en un mismo pronunciamiento (cf. sentencia del 30/04/2024 en los autos **CASTILLO AURANE MAURICIO ENRIQUE , SIR FABIAN JAVIER Y CASTILLO SAENZ ENRIQUE ALFREDO c/ KEBERLOVY DANIEL EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 1690/10**) por lo que se debe esperar a que estén para dictar sentencia definitiva para realizar el proceso de acumulación conforme el Instructivo I134, de la Circular de Expediente Digital N° 04/25 del 08/04/2025.. NDLM

San Miguel de Tucumán, mayo de 2.025. 1- Tengase presente lo informado por el Actuario. 2- Procedase a elevar los presentes autos sirviendo la presente de atenta nota de estilo de remisión. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.** NDLM

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

Certificado digital:
CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.